

ACTA DE CONSTITUCION ESAL

En el municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, siendo las 09:15 am, del día quince (15) de octubre de 2017, se reunieron en la calle 2 No. 5-09 barrio la manzana, las siguientes personas, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, de tipo fundación:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
María Raquel González García	29'534.980 exp. 11/08/1961	La Cumbre, Valle
Leonor Carvajal González	31'690.189 exp. 30/05/1983	La Cumbre, Valle
Pablo Carvajal González	6'248.535 exp. 28/02/1989	Cali
Luz Ayda Carvajal González	66'909.077 exp. 27/05/1993	Cali
Sofía del Mar Salazar Carvajal	67',023.551 exp. 23/10/2002	Cali
Nataly Andrea Carvajal Martínez	1.114'481.696 exp. 04/04/2008	Popayán
Ingrid Marcela Torres Carvajal	1.114'.486965 exp. 27/11/2009	La Cumbre, Valle

Para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, los constituyentes han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de los órganos de administración, junta directiva, representante legal y órganos de fiscalización.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

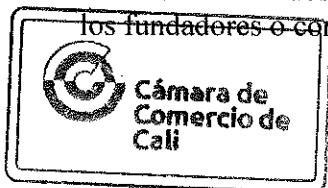
Se aprobó la designación de LUZ AYDA CARVAJAL GONZÁLEZ como presidente de la reunión y como secretaria a SOFIA DEL MAR SALAZAR CARVAJAL, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, de tipo fundación denominada JARDÍN RAKELUX & MARVILA.

3. Aprobación de los estatutos.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores o constituyentes dieron su aprobación por 7 votos.



4. Nombramiento de órganos de administración, representantes legales y revisores fiscales.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por 7 votos, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización.

a. Representante legal

Nombre: LUZ AYDA CARVAJAL GONZÁLEZ

Documento de Identificación No. 66'909.077

b. Consejo directivo

• **Principales**

NOMBRE	Documento de Identificación
Luz Ayda Carvajal González	66'909.077
Sofía del Mar Salazar Carvajal	67'023.551
Nataly Carvajal Martínez	1.114'481.696
Leonor Carvajal González	31'690.189

• **Suplentes**

NOMBRE	Documento de Identificación
Pablo Carvajal González	6'248.535
Ingrid Marcela Torres Carvajal	1.114'486.965
María Raquel González	29'534.980

c. Fiscal

Nombre: LEONOR CARVAJAL GONZÁLEZ

Documento de Identificación No. 31'690.189 de Dagua, Valle.

Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron elegidas.

Sometida a consideración de los constituyentes o fundadores, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



Presidente
C.C. 66'909.077



Secretario
C.C. 67'023.551





Cámara de
Comercio de
Cali

CONSTANCIA DE
PRESENTACIÓN
PERSONAL

certifica que:

SOFIA DEL MAR SALAZAR
Nombre y apellidos CARUATAI

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PTE

Número 67.023.551

Compareció y manifestó que el anterior
documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen son suyas.

El compareciente



SOFIA DEL MAR SALAZAR

Firma

Huella

Santiago de Cali 03/08/18
Fecha (día - mes - año)



Cámara de
Comercio de
Cali

CONSTANCIA DE
PRESENTACIÓN
PERSONAL

certifica que:

LUZ AYDA CAZUATAI GONZALEZ
Nombre y apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PTE

Número 66.909.077

Compareció y manifestó que el anterior
documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen son suyas.

El compareciente

[Firma]

Firma



Huella

Santiago de Cali 03/08/18
Fecha (día - mes - año)

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JARDÍN RAKELUX & MARVILA

CAPÍTULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Fundación y se denomina FUNDACIÓN JARDÍN RAKELUX & MARVILA.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la calle 2 No. 5-09, barrio La Manzana, municipio de La Cumbre, Valle del Cauca.

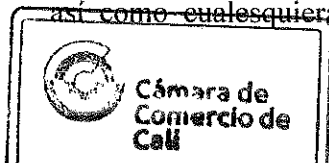
Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4.- Objeto. La Fundación Jardín Rakelux & Marvila tiene por objeto socio-ambiental fortalecer el tejido y la reconciliación comunitaria; y promover el ejercicio de los derechos humanos reconociendo la diversidad medioambiental, cultural y de género.

- Se busca restaurar positivamente las relaciones que existen entre las diferentes comunidades, entre las personas y entre los seres humanos y la diversidad de fauna y flora.
- Creamos, conservamos y facilitamos el diálogo de saberes permanente y equitativo alrededor del entorno vital, la restauración de cosmovisiones que defienden los derechos humanos individuales y colectivos, de pensamiento, y de los ecosistemas naturales.
- Conocemos y reconocemos en la dignidad de los y las niñas, de los y las adolescentes, de las mujeres, de los hombres, de la familia y de los grupos diversos un legado de valores éticos para la vida y la paz de estas generaciones y de las venideras, sabemos que para lograr la reinserción y la reintegración social, el mantenimiento del medio ambiente y la reconstrucción del tejido social, es importante proteger y exaltar los valores éticos que permiten, así mismo, prevenir la delincuencia, la violencia y el maltrato.

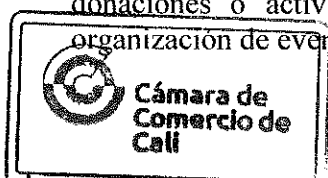
En concordancia con nuestro objeto desarrollamos, facilitamos, fortalecemos y articulamos:

1. El diseño y ejecución de programas educativos, comunicación comunitaria, recuperación de la memoria y la transformación de conflictos
2. El trabajo conjunto con nuestros vecinos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, entidades de conservación ambiental, Instituciones del estado, la empresa privada y la cooperación internacional.
3. Los diálogos restaurativos con organizaciones de víctimas, excombatientes y comunidades involucradas en delitos o hechos cotidianos que involucren a diversos grupos sociales y/o comunitarios
4. La producción de nuevo conocimientos sobre especies nativas, conservación ambiental, derechos humanos, seguridad alimentaria, salud, participación social y comunicación.
5. El diseño, la promoción e implementación de políticas y procesos de conservación y aprovechamiento productivo.
6. La creación, implementación, evaluación, facilitación de procesos y programas de justicia restaurativa en el ámbito cultural, institucional, comunitario y familiar.
7. Todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionada con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o



desarrollar el comercio o la industria de los productos fruta de las acciones de la fundación.

8. Desarrollar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación.
9. Promover, auspiciar, organizar, coöperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, similar, complementario o compatible con el de la Fundación. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similares objetivos.
10. Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de la Fundación.
11. Establecer servicios, programas o convenios para el desarrollo de su objeto social.
12. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos para el desarrollo del objeto social.
13. Actuar como agente asesor, o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades iguales, relacionadas, similares, complementarias, accesorias o conexas con el objeto de la Fundación.
14. Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.
15. Contratar personal y servicios de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.
16. Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de méritos y demás procesos contractuales ante entidades de orden Estatal o privado, y en general celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, alianza o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano, o con particulares y/o entidades Internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.
17. Realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objetivo. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar, dar y tomar comodato o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o incorporeales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social.
18. Recibir auxilios y donaciones privadas o públicos, asignaciones testamentarias y legados. Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales o internacionales para el cumplimiento del objeto social.
19. Apoyar iniciativas de colectividades conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades de vida.
20. Adelantar programas de formación y capacitación académica mediante documentación, charlas, cursos, talleres, diplomados y toda la estrategia pedagógica disponible por la Ley para el desarrollo del objeto social.
21. Gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo del objeto social.
22. Integrarse a redes existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y así propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional a través del objeto social.
23. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., de tipo científico, cultural y periodístico para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación y la impresión de los documentos.
24. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.



25. Desarrollar herramientas tecnológicas tendientes al desarrollo del objeto social.
26. Realizar y/o ejecutar proyectos para todos los grupos poblacionales, cursos de promoción, prevención para el desarrollo del objeto social.
27. Desarrollar programas, proyectos e investigaciones para el desarrollo del objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5.- *El patrimonio* de la fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de la empresa privada u organizaciones nacionales o extranjeras; y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de la constitución, el patrimonio asciende a la suma de 2'000.000 (Dos millones de pesos) los cuales son producto del pago efectivo hecho por sus asociados.

Artículo 6.- *La organización y administración del patrimonio* estará a cargo del consejo directivo, quien delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

De los asociados

Artículo 7.- *Son miembros* de la fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8.- *son deberes de los asociados:*

- a. Pagar cumplidamente las cuotas mensuales pactadas.
- b. Velar por el buen funcionamiento de la entidad.
- c. Cumplir a cabalidad los estatutos.



Artículo 9.- *Son derechos de los asociados:*

- a. A elegir y ser elegido.
- b. Solicitar información respetuosa de parte de la administración de la entidad.

- c. Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

Artículo 10.- Condiciones para ingresar:

- a. Ser una persona mayor de edad.
- b. Ser una persona que tenga interés por servir a su comunidad.
- c. Ser una persona con reputación intachable.

Artículo 11.- Son causales de retiro:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por fuerza mayor.
- c. Por situaciones que afecten al asociado.

Artículo 12.- Los miembros que incumplan los presentes requisitos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
- b. Multa pecuniaria.
- c. Suspensión de los derechos a la persona asociada a la fundación.

CAPÍTULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

De la Asamblea General.

Artículo 13.- La asamblea tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres (3) primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad. Estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

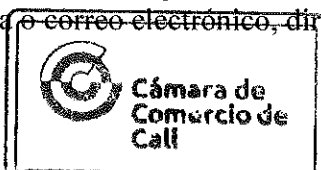
Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 14.- La asamblea está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 15.- Las reuniones serán presididas por el presidente del consejo o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo del consejo o la persona que designe la asamblea.

Artículo 16.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el consejo directivo mediante carta o correo electrónico, dirigido a los asociados que deben contener la fecha, hora, lugar y asunto para tratar.



Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el diez (10) por ciento del total de los asociados, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 17.- *son funciones de la asamblea las siguientes:*

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros del consejo directivo y determinar su reglamento
- c. Elegir el fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de los bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- i. Las demás que la ley señale.

Del consejo directivo.

Artículo 18.- La fundación será administrada por el consejo, el director ejecutivo y el fiscal.

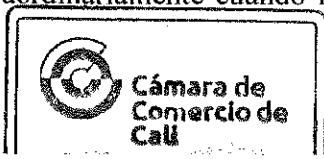
Artículo 19.- El consejo directivo está compuesto por 7 miembros distribuidos de la siguiente manera: cuatro principales y 3 suplentes

- Principales: directora ejecutiva, que actúa como la representante legal, Luz Ayda González con C.C. 66'909.077, y tres miembros más: Sofia del Mar Salazar Carvajal con C.C. 67'023.551; Nataly Carvajal Martínez con C.C. 1.114'481.696 y Leonor Carvajal González con C.C. 31'690.189 con el cargo de fiscal, elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años contados a partir de la elección.
- Suplentes: Pablo Carvajal González con C.C. 6'248.535; Ingrid Marcela Torres Carvajal con C.C. 1.114'.486965 y María Raquel González con C.C. 29'534.980

Artículo 20.- *Funciones del consejo directivo:*

- a. Nombrará y removerá al director ejecutivo.
- b. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias o cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea los informes necesarios.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

Artículo 21. El consejo directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal con



cinco (5) días de anticipación, mediante carta o correo electrónico.

El consejo deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. El consejo directivo será elegido por la asamblea general.

Artículo 23.- Funciones del director ejecutivo:

- a. El director del consejo ejercerá las funciones establecidas por la ley, los estatutos y demás reglamentos o códigos de la fundación.
- b. Dirigirá los planes, proyectos y actividades de la fundación.
- c. Convocará a reuniones ordinarias.
- d. Presentará propuestas al consejo y a la asamblea general.
- e. Presentará planes de mejoramiento en caso de ser necesarios.

Artículo 27.- Representante legal.

El representante legal de la entidad es el director ejecutivo nombrado por el consejo para períodos de dos (2) años.

Artículo 28 - Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la fundación.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de fundación.
- c. Convocar a reuniones a los órganos de administración de la entidad.
- d. Abrirá las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos económicos de la fundación y firmará contratos y convenios con otras entidades públicas y privadas aprobados por el consejo directivo.

CAPÍTULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 29.- La fundación se disolverá y liquidará: Por vencimiento del término de duración; Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; Por la extinción de su patrimonio; Por decisión de autoridad competente; Por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 30.-Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal de la entidad.

Artículo 31.- Facultades. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el consejo directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y

sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la entidad, procederá a la cancelación del pasivo teniendo en cuenta las normas sobre prelación de crédito.

Artículo 32.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 33.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la Fundación Jardín Rakelux & Marvila fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha: quince (15) de octubre de 2017.



PRESIDENTE
C.C. 66'909.077

SOFA DEL MAR SALAZAR C
SECRETARIO
C.C. 67'023.551

 **Cámara de Comercio de Cali** **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:

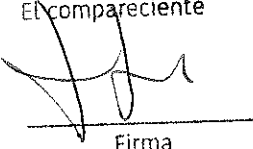
LUZ AYDA CALVADO
Nombre y apellidos GONZALEZ

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P.T.E.

Número 66.909.077

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente


Firma


Huella

Santiago de Cali 03/08/18
Fecha (día - mes - año)

 **Cámara de Comercio de Cali** **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:

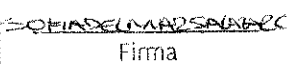
SOFA DEL MAR SALAZAR
Nombre y apellidos CARUANA

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P.T.E.

Número 67.023.551

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente


Firma


Huella

Santiago de Cali 03/08/18
Fecha (día - mes - año)

